



FISCALIA DE AREA DE GETAFE-LEGANES
Avda. Juan Carlos I s/n (Sector III) Getafe
Plaza de la Comunidad de Madrid nº 5. Leganés

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN

DECRETO de la FISCAL JEFE

D^a Adela Prieto Alonso

En Leganés a 17 de noviembre de 2011

Dada cuenta, las presentes Diligencias de Investigación se incoaron a consecuencia de un escrito presentado por D^a. Margarita Peña García en la Fiscalía de Área Getafe-Leganés en el que se daba cuenta de la comisión de posibles irregularidades, que pudieran ser constitutivas de delito, en el concurso de enajenación de la parcela D.1.2.c) del Plan Parcial VI "El Restón" destinada a la construcción de un complejo hostelero. El procedimiento seguido fue el de subasta restringida.

Incoadas las presentes diligencias se ha procedido, en primer lugar, al análisis de la documentación presentada, de la que se deduce que a la subasta restringida se invitó (según el pliego de condiciones del Ayuntamiento) a cinco entidades: Larmac inversiones 87 SA, Inmobiliaria La Cañada SA, Valparaíso TPC, Agrupación de Patrimonios y Consulting de Construcción SL y Adema Gestión SL; las cuales tienen relación entre sí: en todas ellas, entre los miembros de los órganos de administración figuran algunas personas comunes a todas las entidades, además una vez adjudicado el concurso a la empresa Agrupación de Patrimonios y Consulting de Construcción SL, por las demás empresa se procedió a retirar la fianza provisional realizada para concurrir al concurso, siendo solicitada la devolución, en todos los casos, en la misma fecha (12 de marzo de 2000) y por la misma persona: Juan Sánchez Flores, en representación de todas las empresas.

Con estos datos, a primera vista, podríamos considerar que en el proceso de enajenación de la parcela referida, y por parte de las autoridades y funcionarios del municipio, se podría haber incurrido en los delitos de prevaricación, tráfico de influencias, cohecho y, en su caso, malversación de caudales públicos.

De la documentación presentada se desprende que el proceso de enajenación en subasta restringida tuvo lugar en el año 2000; así aunque en el

pliego de condiciones del Ayuntamiento no consta fecha alguna; consta un acta de la mesa de contratación celebrada el día 17 de marzo de 2000 y consta una certificación del Secretario General del Ayuntamiento conforme a la cual, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, en sesión extraordinaria de 23 de marzo de 2000, acuerda adjudicar la subasta de la finca urbana nº 128 a la entidad Agrupación de Patrimonios y Consulting SA.

Los referidos tipos delictivos, conforme a los artículos 404 (prevaricación), 428 (tráfico de influencias), 420 (cohecho), 432 (malversación de caudales públicos), 133 y 33 del Código Penal prescriben por el transcurso de 10 y 5 años respectivamente.

Habiendo transcurrido el plazo de 10 años desde la comisión de los presuntos hechos sin el ejercicio de la acción penal, dado que la presente denuncia se formula en fecha 7 de julio de 2011; sin entrar en el estudio de las cuestiones de fondo planteadas, **SÉ DECRETA EL ARCHIVO** de las presentes diligencias.

Precédase a la notificación del presente Decreto a la interesada, haciéndole saber que, en virtud del art. 773 de la ley de Enjuiciamiento Criminal puede reiterar su denuncia ante el órgano judicial competente.

Así lo decreto y firmo.